Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 555.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS – SBE Nº 11 "ADQUISICION DE VESTIMENTA Y BANDERAS", REALIZADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 28 de octubre del 2.014

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Dirección Nacional, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/14 "ADQUISICION DE VESTIMENTA Y BANDERAS" - ID 270.018, así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución DNA Nº 108 de fecha 25 de febrero de 2014, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Decreto Nº 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR LA CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS" y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que, el Articulo 30 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dispone: *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

Que el Comité Evaluador creado en virtud de la Resolución N° 409 de fecha 20 de agosto de 2014, ha emitido el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 7 de octubre de 2014, donde se expresa cuanto sigue: *"...CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES, en el cual se ha verificado el suministro de la documentación básica de carácter sustancial a saber:... **b)** la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida... En este punto se observa que la garantía de mantenimiento de oferta "Póliza N° 47.1503.009441", presentada por la Firma J.A. ARTES DE JOSUE ANDRES GOMEZ, se encuentra dirigida al COMANDO EN JEFE – UOC N° 1 y corresponde a una garantía de fiel cumplimiento de contrato. Por lo expuesto, la garantía presentada no se encuentra extendida a favor de la Dirección Nacional de Aduanas y no hace referencia al presente proceso, por lo que corresponde su descalificación. Que sobre el punto el DECRETO N° 21.909 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en su Artículo 58 cuanto sigue: "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras....". ...Que descalificada la única oferta presentada, en atención a lo señalado en el presente informe, se sugiere declarar desierto el llamado, por la causal establecida en el inciso b) del Artículo 30° de la Ley de Contrataciones Públicas, que dispone: "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

Que la Unidad Operativa de Contrataciones se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC N° 40 de fecha 10 de octubre de 2014, que dispone: "*...Por lo expuesto, teniendo en cuenta el Acta de Evaluación de Ofertas, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros*

HERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Dirección Nacional de Aduanas

establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda declarar desierto el llamado e imprimir los trámites de rigor para la realización de un nuevo proceso para la "ADQUISICION DE VESTIMENTAS Y BANDERAS".

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos del Dictamen N° 2512 de fecha 23 de octubre de 2014.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Declarar Desierto el llamado a Licitación por Concurso de Oferta - SBE N° 11/14 "ADQUISICION DE VESTIMENTAS Y BANDERAS - ID 270.018", realizado por la Dirección Nacional de Aduanas, por la causal establecida en el inciso b) del Artículo 30° de la Ley "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 2°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas a imprimir los trámites de rigor para la realización de un nuevo proceso para la "ADQUISICION DE VESTIMENTAS Y BANDERAS".

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas